



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

LA PLATA, 06 MAYO 2021

FOLIO N° 001213

VISTO Los expedientes 4061-1152240/20, 4061-1152283/20, 4061-1152565/20, 4061-1152567/20 y 4061-1152442/20; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los referidos expedientes mencionados tu-supra contienen unidad de objeto y reclamante, se prosigue a determinar en el presente la respectiva resolución conjunta con igual alcance, a fin de lograr un ordenamiento administrativo al efecto.

A tal fin en el expediente N° 4061-1152440/20, consta el intercambio epistolar realizado entre el señor Debiase, Walter Daniel y la administración del Mercado regional de La Plata, las cuales son copias idénticas de las restantes actuaciones mencionadas en el ápice superior, por lo cual a tales peticiones y recursos de revocatorias, apelaciones y jerárquico en subsidio, se argumenta y desarrolla lo siguiente.

No obstante las presentaciones recursivas del solicitante, en los diversos expedientes acumulados, es menester aludir a que el mismo pretende revocar y apelar con jerárquico en subsidio un acto administrativo que no es tal de conformidad a la Ordenanza General 267/80 y a los elementos que debe contener el mismo en los términos del Decreto Ley 19.549/72. Sin perjuicio de ello, de conformidad al Art. 88 de la Ordenanza General 267/80, se procede a reconducir las presentaciones del reclamante con la finalidad de resolver las mismas.

El reclamante refiere una defectuosa registración laboral, aludiendo ser la correcta Cat. 9 Obrero Reg. Horario 46Hs semanales y reliquidación con recomposición salarial en retroactivo. Solicita adicional por bloqueo de título en su carácter de "Personal de Vigilancia", conforme certificado de curso adjunto a fs. 11 y emitido por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo manifiesta el derecho de designación de horas extras, las cuales – según sus palabras- fueron discrecionalmente denegadas; como así también expresa no haber brindado conformidad al pase a planta permanente, y el no reconocimiento de su carácter como delegado gremial de U.P.C.N.

Atento a los reclamos del solicitante enunciados ut-supra, cabe destacar que el mismo brindó conformidad expresa mediante su rúbrica para el pase a planta temporaria mensualizada, a planta permanente conforme Decreto 1231/19 con Fecha 19/05/2019, notificándose mediante la misma que "la categoría 1 del agrupamiento al que corresponde el cargo", ello de conformidad a los Art. 2°, 3°, 4°, 5° y 68° de la Ley 14.656. En conclusión la correcta registración es Cat. | Obrero, Reg. Horario 30 hs. Semanales, con jornadas laborales de Lunes a Viernes de 14:00Hs. a 20:00Hs.

En lo atinente al adicional solicitado en su carácter de "personal de vigilancia", es menester destacar que dicho concepto no aplica en virtud de que la Ley 14.656, la cual rige el empleo público municipal, no contempla dicha bonificación.

En cuanto a lo requerido y manifestado respecto a las horas extras, cabe aludir que las mismas no son otorgadas discrecionalmente, sino que son abonadas cuando el trabajador, por necesidades específicas de la actividad, ha desarrollado sus labores y permaneciendo en su lugar de trabajo por fuera de su jornada laboral. Es por ello, que deviene improcedente el reclamo de las mismas.

Para concluir, en lo que respecta al carácter de delegado gremial de U.O.C.N, ha de destacarse que la Administración del Mercado regional de La Plata no ha sido notificado de dicha designación, ni del correspondiente acto electoral.

Que atento a lo expuesto se procede a dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rechazar la revocatoria interpuesta por el agente Debiase Walter Daniel, Leg.359, D.N.I. 31.298.733, por los argumentos esgrimidos en la motivación del presente acto administrativo.-

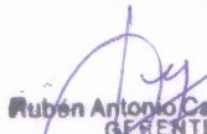
ARTICULO 2º: Conceder la apelación, denegándose las peticiones del reclamante por los fundamentos esgrimidos en el presente acto administrativo.-

ARTICULO 3º: Elevar las presentes actuaciones, a efecto del tratamiento del recurso jerárquico en subsidio interpuesto.-

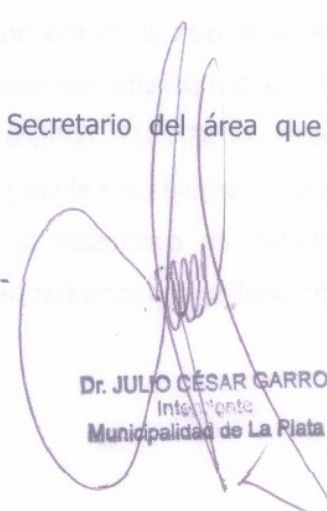
ARTICULO 4º: Atento a la unidad de objeto y reclamante, de los expedientes 4061-1152240/20, 4061-1152283/20, 4061-1152565/20, 4061-1152567/20 y 4061-1152442/20, procédase mediante el órgano correspondiente a la unificación administrativa de los mismos.-

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Archívese.-


Rubén Antonio Casanovas
GERENTE
Administración Mercado
Regional La Plata




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata